

Resolución de Rectorado

Modificación reglamento de compras y contrataciones (ad ref) De: D. G. de Despacho General - Sec. Legal y Técnica



40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

MAR DEL PLATA, 25 de abril de 2023.

VISTO el Expediente Nº EX - 2023 - 3759 - DME-REC # UNMDP, el Decreto Nro. 1023/2001 y las Ordenanzas de Consejo Superior Nros. 370/13 y 1576/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1023/01 el PODER EJECUTIVO NACIONAL instituyó el RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL.

Que por la Ordenanza de Consejo Superior N° 370/13 se aprobó el REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA.

Que por el artículo 34º del Reglamento aprobado por Ordenanza de Consejo Superior N° 370/13 se fijó el valor del módulo, a los efectos de lo dispuesto en el aludido reglamento en relación con los procedimientos de selección.

Que el valor del módulo fue modificado por el artículo 35º de la Ordenanza de Consejo Superior Nº 1576/20, adecuándolo a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Nº 820/20: PESOS TRES MIL (\$3.000).

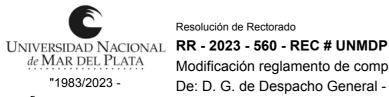
Que por Decisión Administrativa N° 1191/21 (DECAD-2021-1191-APN-JGM), se modificó el valor del módulo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional así como también, el del módulo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, fijándose ambos valores en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000).

Que por Decisión Administrativa Nº 76/2023 (DECAD-2023-76-APN-JGM), se modificó nuevamente el valor de los mencionados módulos, fijándose en la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000).

Que con el fin de dotar de mayor operatividad a los procedimientos de selección, resulta necesario modificar el valor del módulo fijado en el REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, adecuándolo a lo dispuesto por Decisión Administrativa Nº 76/2023 o la que en el futuro la reemplace.

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN DE SUMINISTROS, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y COORDINACIÓN DE GABINETE de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA.

Que es necesario otorgar mayor celeridad operativa de las contrataciones, simplificando procedimientos con el objeto de facilitar y agilizar la satisfacción de las necesidades de contar con bienes y servicios en tiempo oportuno



Resolución de Rectorado

Modificación reglamento de compras y contrataciones (ad ref) De: D. G. de Despacho General - Sec. Legal y Técnica



40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

para cumplir con los objetivos de la UNMDP, y con ello mejorar la eficiencia, eficacia y calidad en la gestión pública

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 35° del Reglamento aprobado por Ordenanza de Consejo Superior N° 370/13.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el texto del artículo 34° del REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA aprobado por el Ordenanza de Consejo Superior N° 370/13 y sus modificatorias, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 34°.- VALOR DEL MÓDULO. A los efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, el valor del módulo (M) será el fijado por la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros Nº DECAD-2023-76-APN-JGM, o la que en el futuro la reemplace."

ARTÍCULO 2º Sustitúyese el artículo 36º del REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA aprobado por Ordenanza de Consejo Superior Nº 370/13, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 36°.- PROHIBICIÓN DE DESDOBLAMIENTO. No se podrá fraccionar un procedimiento de selección con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados en el presente reglamento para encuadrarlos o de las competencias para autorizar o aprobar los procedimientos de selección.

Se presumirá que existe desdoblamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando dentro de un lapso de TRES (3) meses contados a partir del primer día de una convocatoria se realice otra o varias convocatorias para adquirir los mismos bienes o servicios, sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCION DE RECTORADO Nº 560.-

Hoja de firmas